

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMERÍA

Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Almería,

Hago saber: En este Juzgado con número Juicio Cambiario 12/2007 se sigue procedimiento sobre extravío de cheque de serie B n.º 0.129.361.3, por importe de 256.500 euros, iniciado por denuncia de Pierre Louis Julien Costermans, que fue tenedor de dicho título en virtud de entrega de Juan Prieto Villegas, siendo desposeído de él por pérdida, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

«Doña Alicia de Tapia Aparicio, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de don Pierre Louis Julien Costermans, provisto con N.I.E. x-2.507.908-B, de profesión jubilado y domiciliado en La Carlota (Córdoba) C.P. 14100, camino de los Silleros, n.º 53, Los Algarbes según acreditado con la copia de poder que acompaño, ante el juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho digo:

Que por medio del presente escrito, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque en relación con los artículos 154 y 155), promuevo Expediente de Jurisdicción Voluntaria en base a las siguientes alegaciones:

Primera.—Que con fecha 14 de noviembre de 2006, procedimos a la venta de nuestra vivienda sita en Costacabana (Almería) calle Windsor, n.º 6 a don Juan Prieto Villegas y realizada ante el Notario don Juan de Mota Salvador y núm. de protocolo 2332.

Segunda.—En esa misma fecha nos fue entregado un talón por importe de doscientos cincuenta y seis mil quinientos euros (256.500 euros) n.º 0.129.361.3 de la entidad bancaria Cajamar en Almería.

Tercera.—En esa misma fecha 14.11.06 nuestro representado lo envió Barrado por correo ordinario al banco de Francia Credit Industriel et Commercial, para su ingreso en su cuenta corriente núm. 30066 10841 000108021101-61.

Cuarta.—Que hasta la fecha no ha sido abonado dicho talón en la referida cuenta aunque sí ha sido descontado de la cuenta del comprador de nuestra vivienda Sr. Prieto Villegas. Para acreditar los hechos que se exponen acompaño los siguientes documentos:

- Denuncia presentada ante la Guardia Civil de Córdoba. Puesto de Posadas.
- Escrito remitido por Cajamar.
- Y propongo los siguientes medios de prueba.
- Declaración del don Juan Prieto Villegas a fin de que confirme de que en su cuenta se cargó el importe del talón extraviado.
- Declaración del Director o Apoderado de la entidad Cajamar-Oficina 033 San Luis.

Por lo expuesto,

Suplico al Juzgado que teniendo por presentado este escrito y los documentos que se acompañan, y por promovido expediente de jurisdicción voluntaria,

seguido que sea el pertinente trámite de los artículos 85 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque, se dicte en definitiva sentencia declarando la amortización del referido cheque.

Otro sí digo: Que al amparo del art. 154 de la LCCH interesamos que sea abonado el importe del citado cheque, ya que es una deuda que mantenemos con nuestro hijo ya que nos realizó un préstamo por ese importe para adquirir nuestro nuevo hogar en Córdoba.

En justicia que respetuosamente solicito en Almería a 28 de diciembre de 2006.»

Almería, 9 de febrero de 2007.—El Magistrado-Juez.—16.452.

CANGAS DEL MORRAZO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cangas del Morrazo,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento o fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 5/2004.

Procedimiento: Divorcio Contencioso 422/02.

Demandante: Don Juan Carlos Alfonso Avendaño.

Demandado: Doña María Gabriela Chapela Figueroa.

En Cangas del Morrazo a veintiséis de enero de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Carlos Pascual Alfaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Cangas de Morrazo, autos del juicio de divorcio contencioso, seguidos con el número 422/02 en el que es parte demandante don Juan Carlos Alfonso Avendaño que comparece asistido por el letrado Sr. González y representado por el Sr. Procurador Sr. Maquieira y parte demandada doña María Gabriela Chapela Figueroa, que no comparece por lo que es declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por don Juan Carlos Alfonso Avendaño, contra doña María Gabriela Chapela Figueroa, acuerdo la disolución del matrimonio con los siguientes efectos:

Primero.—Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

Segundo.—Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado al otro.

Asimismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Tercero.—Queda disuelta la sociedad legal de gananciales.

Inscríbase esta Sentencia en el Registro Civil de Cangas.

Cada parte abonará sus costas y las comunes por mitad.

Esta Sentencia no es firme y contra la misma se puede preparar en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Carlos Pascual Alfaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cangas del Morrazo, y para que sirva de no-

tificación a don Juan Carlos Alfonso Avendaño, actualmente en paradero desconocido, libro y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Cangas del Morrazo, 28 de febrero de 2007.—Secretario Judicial, Francisca María Martín Sánchez.—16.297.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 443/05 referente al concursado Productos y Componentes Informáticos, Sociedad Limitada, se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 5 de junio de 2007 a las 12:00 horas en la Sala número 22 planta 0.

2. Se someterá a la deliberación y en su caso aprobación de la Junta la propuesta de convenio presentado por Productos y Componentes Informáticos, Sociedad Limitada.

Dicha/s propuesta/s, junto con el escrito de evaluación de la administración concursal pueden ser examinadas por los interesados en la Secretaría del Juzgado.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la Ley Concursal.

3. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma previa en el artículo 118 de la Ley Concursal.

Dado en Bilbao (Bizkaia), 21 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial, Begoña Vesga Gómez.—16.908.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 125/07, por auto de fecha 16 de marzo de 2007, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Roneo Ucem Comercial, Sociedad Anónima», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), Polígono de Kataide, s/n, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Mondragón (Guipúzcoa).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha

ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos «El Diario Vasco» y «Marca».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Donostia-San Sebastián, 16 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial.—16.847.

PONTEVEDRA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 95/05, seguido en este juzgado a instancia de la mercantil «Cartonajes Matamoro, Sociedad Limitada», CIF A-36645828 inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al folio 39 del libro 531 de sociedades, hoja número PO-7747, se dictó auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva:

Primero.—Se decreta la conclusión del presente concurso de acreedores de la entidad mercantil «Cartonajes Matamoro, Sociedad Limitada».

Segundo.—Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

Tercero.—Se aprueba la rendición de cuentas formulada por la administración concursal y el cese de los administradores concursales.

Cuarto.—Se acuerda la extinción de la entidad mercantil «Cartonajes Matamoro, Sociedad Limitada», y el cierre de la hoja de inscripción en los registros públicos correspondientes, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

Quinto.—Notifíquese esta resolución a todas las partes personadas y a la administración concursal. Publíquese en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Atántico.

Sexto.—Únase testimonio al expediente y llévase el original al legajo correspondiente.

Modo de impugnación. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 177 de la Ley Concursal). Así lo manda y firma S.S. doy fe.

Pontevedra, 31 de enero de 2007.—El/la Secretario Judicial.—14.146.

TARRAGONA

Edicto

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente hace saber: Que en los autos de concurso necesario, seguidos en este Juzgado con el número 257/2006, a instancia de «Copemo Corporación Cárnica, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora María Josepa Martínez Bastida, frente a la mercantil «Nafer Carns, Sociedad Limitada Unipersonal» con CIF número B43706499, y domicilio social en Polígono Molí d'en Serra, Calle Alt Penedés 6 Santa Oliva (Tarragona), representada por la Procuradora Inmaculada Amela Ráfales, se ha dictado en fecha 21 de marzo de 2007 auto de apertura de la fase de liquidación de la mercantil concursada, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se decreta la apertura de la fase de liquidación del presente expediente de concurso necesario número 257/2006, seguido en este juzgado a instancias de “Copemo Corporación Cárnica, Sociedad Anónima” frente a “Nafer Carns, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Se deja sin efecto la convocatoria de la Junta de acreedores, señalada para el día 11 de abril de 2007 a las 13,00 horas.

Se declara la disolución de la referida entidad, el cese de los Administradores que serán sustituidos por la administración concursal y la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley.

Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Requíerese a la administración concursal a fin de que presenten ante este Juzgado, en el plazo de ocho días siguientes a la notificación de la presente resolución, el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

Se acuerda la formación de la sección sexta de calificación, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, así como de la solicitud de concurso y del auto de declaración de concurso.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Hágase público, igualmente, el presente auto de apertura de la fase de liquidación por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Tarragona en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley Concursal, apercibiendo a los interesados que disponen de un plazo de cinco días desde la última publicación para personarse en la sección sexta y formular alegaciones respecto de la calificación como culpable del concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídanse mandamientos al Registro Mercantil de Tarragona, para la anotación, en la Inscripción correspondiente al concursado, de la declaración de liquidación, de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del mismo.

Hágase entrega de los oficios y mandamiento acordados al Procurador del solicitante para su diligenciamiento, requiriéndole para que, en el plazo de tres días acredite haber ordenado la publicación de los edictos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma don Manuel Díaz Muyor, Magistrado Juez del Juzgado Mercantil 1 Tarragona. Doy fe.»

Y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente.

Tarragona, 21 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—16.862.